



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), República Dominicana

Marco de Reasentamiento Involuntario para el programa DR-L1166.

MRI, DR-L1166

Proyecto BID: DR-L1166, Mayo de 2024.

Rev.	Descripción	Preparado por	Controlado por	Aprobado por	Fecha
0	Marco de Reasentamiento Involuntario para el programa DR-L1166.	Juan C. Vásquez			16/5/24

Todos los derechos, incluida la traducción, están reservados. Ninguna parte de este documento puede ser divulgada a terceros para fines distintos del original, sin el consentimiento por escrito de RINA Consulting Inc.

INDICE

	Pag
1 INTRODUCCIÓN	4
2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	6
2.1 ANTECEDENTES DEL PROGRAMA	6
2.2 CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	6
2.3 OBJETIVOS DEL PROGRAMA	8
2.4 COMPONENTES DEL PROGRAMA	8
• Componente I. Resiliencia Climática de la Infraestructura de Puentes (US\$189.000.000).	8
2.5 COSTOS Y FINANCIAMIENTO	9
2.6 ESQUEMA DE EJECUCIÓN	10
3 MARCO 2: MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	11
3.1.1 Aplicación	11
3.1.2 Principios	11
3.1.3 Objetivos del marco de reasentamiento	11
3.1.4 Marco Legal	12
3.1.5 Proceso de preparación del plan de reasentamiento	16
3.1.6 Censo de potenciales afectados	16
3.1.7 Integración del Plan de Reasentamiento	17
3.1.8 Consulta del Plan de Reasentamiento	18
3.1.9 Publicación	19
3.1.10 Plan de reasentamiento de los proyectos del programa	19
3.1.11 Identificación de impactos	19
3.1.12 Programa de Compensación y Restablecimiento	21
3.1.12.3 Criterios de valoración de impactos	23
3.1.13 Consulta y Participación	25
3.1.14 Enfoque de género en el plan de reasentamiento	27
3.1.15 Mecanismo de Quejas y Reclamos	28
3.1.16 Monitoreo y Evaluación	29
3.1.17 Responsabilidad Institucional	33
3.1.18 Presupuesto	34
3.1.19 Cronograma	34
3.1.20 Definiciones	35

ABREVIACIONES Y ACRÓNIMOS

AAS-PGAS	Análisis Ambiental y Social / Plan de Gestión Ambiental y Social
AAS	Análisis Ambiental y Social
AID	Área de Influencia Directa
AII	Área de Influencia Indirecta
ASSS	Ambiente, Social, Seguridad, y Salud
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CC	Cambio Climático
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CFI	Corporación Financiera Internacional
CO	Capital Ordinario
EAS	Evaluación Ambiental y Social
EIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social o Estudio de Impacto Ambiental y Social
EPP	Equipo de Protección Personal
ETAS	Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales
GdRD	Gobierno de República Dominicana
GEI	Gases de Efectos Invernaderos
GOM	Global de Obras Múltiples
IF	Índice de frecuencia de accidentes
IG	Índice de accidentes graves
IM	Índice de accidentes mortales
MARENA	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MPAS	Marco de Política Ambiental y Social del BID
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MR	Marco de Reasentamiento
NDAS	Normas de Desempeño Ambiental y Social
OE	Organismo Ejecutor
PcD	Personas con Discapacidad
PGASC	Plan de Gestión Ambiental y Social
PGASC	Plan de Gestión Ambiental y Social Constructivo
PGL	Plan de Gestión Laboral
PMAS	Programa de Manejo Ambiental y Social
PPPI	Plan de Participación de las Partes Interesadas
PR	Plan de Reasentamiento
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SST	Salud y Seguridad en el Trabajo
RD	República Dominicana
UEPFRE	Unidad Ejecutora de Proyectos Financiados con Recursos Externos

1 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) se encuentra preparando el Programa de Adaptación del sector de transporte a través del fortalecimiento de la Resiliencia de la Infraestructura de Puentes en la República Dominicana (DR-L1166), en adelante “el Programa”, que será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Programa busca contribuir a mejorar la adaptación al cambio climático del sector transporte a través del fortalecimiento de la resiliencia climática de la infraestructura de puentes en la República Dominicana, como una medida para garantizar su disponibilidad, y así proveer servicios de transporte seguros, confiables y accesibles.

El instrumento de financiamiento de la operación es de tipo Obras Múltiples, según la clasificación BID. Para este tipo de operaciones durante su preparación se selecciona una muestra representativa de proyectos aproximadamente igual al 30% del monto de la inversión del préstamo.

En ese marco, durante el proceso de preparación del Programa, se elaboró una Evaluación Ambiental y Social (EAS) en la cual se analizó la ejecución de 54 puentes ubicados en todo el país como muestra representativa utilizando criterios tales como:

- ✓ El nivel de vulnerabilidad de las obras ante las amenazas generadas por los embates del cambio climático, el cual ha sido determinado a partir del análisis Blue Spot.
- ✓ El estado general del puente que ha sido establecido a partir de intervención general dictaminada por el MOPC a partir de las inspecciones realizadas en campo.
- ✓ Para ponderar la importancia social de la infraestructura, se ha tomado en consideración el porcentaje de hogares pobres, el cual será determinado para el distrito municipal en que se localiza cada uno de los puentes.
- ✓ **Si bien durante la preparación del programa con los diseños actuales no se confirmaron afectaciones por reasentamiento involuntario o desplazamiento económico, por el tipo de proyectos y el contexto social del país donde se ejecutarán las obras del proyecto, se ha dejado un Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI) por precaución, por si con los diseños finales y la ejecución de la obras del proyecto que si se llegara a confirmar afectaciones de este tipo, el MOPC deberá cumplir los lineamientos del presente MRI.**

Tabla 1.1: Listado de proyecto priorizados (Programa DR-L1166)

	Puente	Provincia
1	P-926	AZUA
2	P-184	
3	P-009	
4	P-046	
5	P-008	
6	P-188	
7	P-1006	DUARTE
8	P-917	
9	P-918	
10	P-1005	
11	P-047	MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ
12	P-1158	
13	P-1058	
14	P-1066	
15	P-1067	
16	P-1151	MONSEÑOR NOUEL
17	P-1152	
18	P-1153	
19	P-085	

	Puente	Provincia
20	P-086	MONTE CRISTI
21	P-087	
22	P-011	
23	P-0314	
24	P-0305	
25	P-0303	
26	P-0302	MONTE PLATA
27	P-191	
28	P-1001	
29	P-951	
30	P-952	
31	P-954	
32	P-190	
33	P-187	
34	P-929	SAN CRISTÓBAL
35	P-1116	
36	P-855	
37	P-898	
38	P-102	
39	P-121	
40	P-058	
41	P-068	
42	P-069	SAN JUAN
43	P-0830	SANCHEZ RAMÍREZ
44	P-0747	SANTIAGO
45	P-1024	SANTO DOMINGO y SAN CRISTOBAL
46	P-106	SANTO DOMINGO
47	P-160	
48	P-861	
49	P-851	
50	P-953	VALVERDE
51	P-070	
52	P-010	
53	P-1081	
54	P-119	

Fuente: MOPC

2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Establecido en 1959, el Banco Interamericano de Desarrollo (" BID " o " Banco") es la principal fuente de financiamiento para el desarrollo económico, social e institucional en América Latina y el Caribe. Proporciona préstamos, subvenciones, garantías, asesoramiento sobre políticas y asistencia técnica a los sectores público y privado de sus países prestatarios. La División de Transporte tiene una de las mayores carteras de proyectos dentro del BID, con más de US\$11.000 millones en operaciones en ejecución y con aprobaciones promedias por año arriba de US\$1.000 millones.

La División de Transporte del BID está preparando la operación de financiamiento "Programa de Adaptación de sector transporte a través del fortalecimiento de la Resiliencia de la Infraestructura de Puentes en la República Dominicana".

El objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la adaptación al cambio climático del sector transporte a través el fortalecimiento de la resiliencia climática de la infraestructura de puentes en la República Dominicana, como una medida para garantizar su disponibilidad, y así proveer servicios de transporte seguros, confiables y accesibles.

2.2 CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La República Dominicana (RD), entre 2013 y 2022, registró un crecimiento económico promedio anual del 5,3%¹, donde la inflación se ha mantenido en un ritmo controlado dentro del rango meta del 4% establecido por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD). Para 2023, se espera un crecimiento de la actividad económica en torno a un 3% real.

El sector de la construcción y el "transporte y almacenamiento" (15,2% y 8,5% del PIB respectivamente en 2022) son de gran aporte en términos de producción y empleo², como eje transversal de todas las actividades socioeconómicas y con alto impacto en los indicadores de productividad y competitividad³.

El crecimiento económico de RD se ve limitado por las pérdidas y los daños ocasionados por las consecuencias del Cambio Climático (CC). Por su ubicación en el "Corredor de los Huracanes", el país se encuentra expuesto a eventos climáticos extremos.

A los daños⁴ causados por los fenómenos atmosféricos se suman las interrupciones que ocasionan en la actividad económica, donde la economía pasa por un proceso de recuperación de 15 meses con pérdidas económicas de aproximadamente US\$1.100 millones, equivalente a 1,5% del PIB de 2020.

En términos de infraestructura de transporte, entre 2016 y 2017, 15 provincias y más de 644 obras de infraestructura vial y puentes tuvieron que ser reconstruidas con daños reportados por US\$394 millones⁵, generando impactos en la disponibilidad, transitabilidad y desempeño del sistema logístico y de conectividad a nivel territorial. Sólo en 2022, el huracán Fiona⁶ reportó daños en infraestructura

¹ BCRD, 2023. Disponible en: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2533-sector-real>.

² El sector construcción aporta el 7,1% del empleo nacional. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_755526.pdf.

³ Boletín de Competitividad Sectorial, 2021. Disponible en: <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/VAES/Bolet%C3%ADn%20de%20Competitividad%20Sectorial/Bolet%C3%ADn%20de%20Competitividad%20Sectorial%202021.pdf>.

⁴ Entre 1961 y 2014, el costo de los daños causados por eventos hidrometeorológicos fue de 0,69% del PIB por año (Banco Mundial, 2015). En 2021 y 2022, este costo correspondió al 59% y 29% de los gastos en la función transporte y de todos los gastos de capital, respectivamente

⁵ MOPC, 2018.

⁶ Diario Libre. Nota periodística disponible en: <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/09/26/abinader-anuncia-plan-de-emergencia-para-reconstruir-puentes/2088471>.

superiores a US\$350 millones, afectando principalmente las arterias de comunicación como carreteras y puentes.

Según el Plan Nacional de Infraestructura 2020 – 2030⁷, el país presenta una brecha de acceso básico de infraestructura de US\$9.926 millones en el largo plazo, donde al sector vial⁸ le corresponde el 62,8% de este valor.

Por otra parte, existe otro tipo de brecha relacionada con la calidad de la infraestructura vial en el largo plazo, que se cuantifica en US\$1.967 millones. Frente a esto, los recursos destinados al mantenimiento vial (aproximadamente 0,08% del PIB anual promedio entre 2016 y 2021) son limitados y se priorizan sin las herramientas tecnológicas que permitan una adecuada planificación y gestión de los activos que optimicen las intervenciones de acuerdo con las necesidades más costo-efectivas.

Por otra parte, las necesidades anuales de financiamiento para adaptación y mitigación climática publicadas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) de 2020⁹ para República Dominicana son del 1,8% del PIB.

En términos de infraestructura y conectividad logística, la red vial de RD¹⁰ cuenta con 1.395 km de carreteras troncales, 2.412 km de carreteras secundarias, 1.620 km de carreteras terciarias y más de 60.000 km de caminos vecinales, trochas y veredas. De estos últimos, sólo el 22% se encuentra en buen estado, 44% en estado regular y 34% en estado malo. Estas cifras se complementan con alrededor de 2.600 obras hidráulicas entre puentes, badenes y alcantarillas.

Según el censo más reciente¹¹, hay cerca de 1.200 puentes, que son los activos más vulnerables (el eslabón más débil de la cadena), y donde más del 50% requieren algún tipo de rehabilitación o tareas de mantenimiento.

Por su estado, presentan una alta exposición y vulnerabilidad, comprometiendo su desempeño ante eventos climáticos por interrupción o colapso de la infraestructura ante grandes crecidas de agua¹², aislando comunidades y actividades económicas comerciales relacionadas con procesos de importación y exportación en corredores logísticos principales y con mayor impacto en la logística productiva a nivel rural.

En materia de productividad y pobreza en provincias estratégicas, la brecha en infraestructura y posibles interferencias en la red de transporte por fallas en puntos críticos como los puentes impide a muchos productores nacionales mejorar su desempeño comercial, debido a los impactos que tienen en los costos operacionales, tiempos de transporte y costos logísticos¹³; representando uno de los principales desafíos para la conectividad y competitividad de RD¹⁴.

Así mismo, el acceso a servicios por parte de la población más vulnerable se ve afectado a la hora de presentar interrupciones en la red de transporte, como consecuencia de eventos climáticos extremos¹⁵.

⁷ BID, 2020. Disponible en: <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/DIGEDES/Publicaciones/Plan%20Nacional%20de%20Infraestructura.pdf>

⁸ Ponderando valores a partir de los costos unitarios promedio de referencia del MOPC (2019) para la pavimentación de vías.

⁹ Disponible en: <https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-06/Dominican%20Republic%20First%20NDC%20%28Updated%20Submission%29.pdf>.

¹⁰ GeoPortal MOPC. Sitio web: <https://www.mopc.gob.do/geoportal>.

¹¹ MOPC, 2023.

¹² MOPC, 2023

¹³ En la zona de influencia de los puentes de la muestra, productores agropecuarios reportan pérdidas cercanas al 10%, por deterioro de productos perecederos, como consecuencia de interrupción en el tránsito por crecidas de ríos y colapso de puentes hasta por 10 días al año, de modo acumulado en promedio.

¹⁴ RD es el cuarto país de la región con el precio tonelada-km más alto con US\$0,14 por t-km (BID, 2013).

¹⁵ En la muestra, familias beneficiarias de servicios de salud y educación manifiestan restricciones de acceso al limitarse la transitabilidad en época de lluvias, reportando tiempos promedios superiores de 120 minutos por día o incluso inaccesibilidad durante días o semanas si hubo colapso estructural de los puentes

Con relación a brechas de género y diversidad existentes en el sector, las mujeres representan solo el 7,1% de la fuerza laboral en transporte y comunicaciones, y el 1,4% en construcción en RD. Según datos del MOPC, en proyectos de construcción de infraestructura, menos del 15% de las posiciones de ingeniería o supervisión son ocupadas por mujeres, y en su mayoría realizan trabajos operativos. Las principales barreras para la inclusión laboral femenina están relacionadas con oportunidades de capacitación y riesgos de acoso y violencia.

En cuanto a la inclusión laboral de Personas con Discapacidad (PcD), 8 de cada 10 mayores de 18 años están excluidas del mercado laboral, en donde el 31% son mujeres; con barreras de acceso que incluyen aspectos físicos, financieros, de salud y de competencias laborales. Por su parte, el 27,9% de PcD reportan¹⁶ dificultades de accesibilidad al transporte y dedica hasta un 40% de su sueldo a la movilidad.

En este contexto, con el propósito de disminuir las brechas anteriormente mencionadas, en el marco de la estrategia del Gobierno de República Dominicana (GdRD), resulta clave priorizar la inversión en activos de infraestructura de manera eficiente, con sistemas de planificación que incorpore criterios de resiliencia a los eventos del CC y de conectividad social y productiva, visando a tener resultados socioeconómicos positivos que no limiten el crecimiento económico y faciliten la accesibilidad de productores a nuevos mercados, centros de producción y consumo, así como de la población beneficiaria a oportunidades laborales y servicios básicos.

2.3 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo general del programa es contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo de República Dominicana. Los objetivos específicos son:

- i. mejorar la resiliencia climática de la infraestructura de puentes del país; y
- ii. mejorar la accesibilidad de poblaciones rurales a servicios de salud y educación, así como de productores locales a mercados

2.4 COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa financiará los siguientes componentes:

- **Componente I. Resiliencia Climática de la Infraestructura de Puentes (US\$189.000.000).**

Financiará: (i) la construcción, rehabilitación y mejoramiento de nuevos puentes¹⁷, a nivel nacional a través del diseño e implementación de medidas de resiliencia climática, consistentes en: la recuperación de sus características estructurales y funcionales; adecuación de sus accesos con las cargas de tránsito proyectadas, incorporando medidas de seguridad vial para peatones, ciclistas y niños; y de accesibilidad universal para personas con discapacidad en ámbitos urbanos; (ii) la implementación de un programa de mantenimiento de las infraestructuras intervenidas más críticas, con el objetivo de garantizar su vida útil, bajo un esquema de contratos basados en resultados y desempeño con indicadores que miden niveles de servicio; y (iii) las actividades de supervisión de las obras a ejecutar. Para estas actividades se promoverán esquemas de contratación inclusivos de pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres.

¹⁶ Estudio sobre la situación de las personas con discapacidad en base a los datos del SIUBEN 2018. Disponible en: <https://dominicanarepublic.un.org/es/152121-estudio-sobre-la-situaci%C3%B3n-de-las-personas-con-discapacidad-en-base-los-datos-del-siuben>.

¹⁷ No se contemplan puentes greenfield sino rehabilitación de estructuras existentes o construcción de nuevas en reemplazo de las que presentan situación o riesgo de colapso.

La priorización de los puentes se realizó atendiendo a la vulnerabilidad y criticidad Muy Alta/Alta a los riesgos de desastres naturales y CC¹⁸, así como su conectividad con la red de desarrollo productivo y áreas de mayor pobreza de las provincias a intervenir. La intervención permitirá asegurar la disponibilidad, los niveles de servicio y la funcionalidad de cada puente, generando en las áreas de influencia de las intervenciones una reducción de los costos operacionales y tiempos de viaje para: (i) la población en sus accesos a servicios básicos de salud, educación, etc.; y (ii) los productores al transportar mercancías a centros de distribución. Para garantizar la resiliencia de los puentes priorizados se utilizará una metodología que integra variabilidad climática y análisis hidrodinámicos detallados utilizando el modelo computacional del BID, HydroBID Flood, lo que permitirá aportar información para la evaluación del estado actual y verificación o mejora en diseños de los elementos de los puentes, y comprobar su resistencia ante eventos climáticos extremos.

- **Componente II. Gestión de la Infraestructura (US\$6.000.000)**

Financiará: (i) diseños de ingeniería y estudios de factibilidad técnica, económica y socioambiental de las intervenciones priorizadas; y (ii) la adquisición de equipos y el desarrollo herramientas tecnológicas orientadas a la actualización y modernización del inventario nacional de puentes, así como un sistema de gestión de activos y monitoreo de las inversiones.

- **Componente III. Aspectos Técnicos, Socioambientales y de Resiliencia Climática (US\$2.000.000).**

Financiará la elaboración de estudios socioambientales y de gestión de riesgos de desastres, sobre las infraestructuras intervenidas conforme al Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del Banco, incluyendo el desarrollo de planes de adaptación climática a nivel regional y local.

- **Apoyo a la Administración del Programa (US\$3.000.000).**

Financiará la coordinación técnica de la ejecución, incluyendo los salarios del personal técnico de la unidad ejecutora dedicado al programa; junto con gastos operativos, administrativos, evaluaciones intermedias, final y la auditoría del programa. Asimismo, se realizará una evaluación de impacto social y productivo del Programa.

2.5 COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El costo del Programa será de **US\$200 millones**, financiado con el Capital Ordinario (CO) del Banco. El instrumento seleccionado es un Global de Obras Múltiples (GOM), por facilitar la estructuración de financiamiento en el mediano plazo y considerar obras independientes pero similares que, por su cuenta, no ameritarían una intervención del Banco. Debido a experiencias en programas de esta naturaleza se estima un plazo de ejecución de cinco años.

Costo y modalidad de financiamiento. El costo total del programa será de US\$200 millones, siendo financiado en su totalidad con recursos del Capital Ordinario (CO) del Banco. La operación cumple con los lineamientos de las guías operativas para Programas de Obras Múltiples (PR-202) pues los proyectos del programa corresponderán a un tipo de obras de similares características, pero independientes entre sí, su factibilidad no depende de la ejecución de otros, y el tamaño individual de cada proyecto no justifica que el BID los maneje directamente. El plazo de desembolso para este programa se contempla de cinco años. No se prevén excepciones a las Políticas del Banco, ni financiamiento retroactivo.

Tabla 2.1: Costos estimados del Programa (US\$ millones)

Componentes	BID	Total	%
-------------	-----	-------	---

¹⁸ Realización de análisis hidrológico-hidráulicos usando curvas de intensidad-duración-frecuencia que considera niveles de precipitaciones extremos para el diseño de terraplenes de acceso, drenajes, y capacidad hidráulica de puentes y obras de arte.

Componente I. Resiliencia climática de la infraestructura de puentes	189	189	94,50
Componente II. Gestión de la infraestructura	6,0	6,0	3,0
Aspectos técnicos, socioambientales y de resiliencia climática	2,0	2,0	1,0
Apoyo a la administración del Programa	3,0	3,0	1,5
TOTAL	200	200	100

Para garantizar que el Programa se ejecute en cumplimiento con las NDAS del BID, se deben implementar las medidas de gestión para cada riesgo e impacto identificado, por lo que se deberá considerar el presupuesto para cumplirlo.

El presupuesto para implementar las medidas de los PGAS deberá ser estimado por el contratista postulante. El MOPC incluirá en los documentos de licitación de los Proyectos a financiarse el requerimiento de incluir en las propuestas técnicas y financieras el costo de las medidas de gestión del PGAS, para la ejecución del Proyecto en cumplimiento con las NDAS del BID aplicables.

La firma contratista deberá considerar y estimar en su propuesta técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas de gestión del PGAS. El contratista, así como los subcontratistas deberán asignar un monto que garantice la implementación de todas las medidas necesarias definidas para la mitigación de los riesgos e impactos identificados. En todo caso, es responsabilidad del contratista estimar y considerar los recursos humanos y financieros necesarios para ejecutar las actividades del PGAS en cumplimiento con las medidas definidas, el MPAS del BID y las normativas nacionales e internacionales aplicables al Programa.

2.6 ESQUEMA DE EJECUCIÓN

El prestatario será la República Dominicana y el Organismo Ejecutor (OE) será el MOPC, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos Financiados con Recursos Externos (UEPFRE), quien tiene una amplia experiencia en la ejecución de proyectos¹⁹ con financiamiento del Banco, y cuya función principal será la gestión técnica, administrativa y operativa del programa.

¹⁹ Programas: (i) Multifase de Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Vial (1939/OC-DR, 2007); (ii) Desarrollo Productivo y Competitividad de la Provincia de San Juan de la Maguana (3107/OC-DR, 2015); (iii) Desarrollo Agroforestal Sostenible (4553/OC-DR, 2019); (iv) Rehabilitación y Ampliación del Puerto de Manzanillo (5282/OC-DR, 2021) en ejecución; y (v) Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Vial en la República Dominicana (5504/OC-DR, 2022) en ejecución. También ejecuta en la actualidad un Programa del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

3 MARCO 2: MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

El Programa de Adaptación de sector transporte a través del fortalecimiento de la Resiliencia de la Infraestructura de Puentes en la República Dominicana (DR-L1166), busca contribuir a mejorar la adaptación al cambio climático del sector transporte a través el fortalecimiento de la resiliencia climática de la infraestructura de puentes en la República Dominicana, como una medida para garantizar su disponibilidad, y así proveer servicios de transporte seguros, confiables y accesibles.

De acuerdo con la clasificación del BID el financiamiento de la operación aplicará el instrumento de Obras Múltiples, para lo cual se ha seleccionado una muestra representativa de Proyectos aproximadamente igual al 30% de la inversión del préstamo, que incluye 55 puentes.

Tanto el Programa como los Proyectos no incluidos en la muestra deben prepararse y ejecutarse en cumplimiento con el Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MGAS) del BID, incluidas sus 10 Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS). Específicamente se ha identificado que las acciones previstas dentro de estos proyectos implican la aplicación de la NDAS 5 Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario (en adelante NDAS 5).

En cumplimiento de la NDAS 5 dentro del procedimiento de Obras Múltiples del Programa se han preparado los Planes de Reasentamiento para los 54 proyectos de la muestra.

Para los proyectos no incluidos en la muestra, se aplicarán los lineamientos y procedimientos para preparar los planes de reasentamiento incluidos en este Marco de Reasentamiento.

3.1.1 Aplicación

El Marco atiende a los lineamientos de aplicación de la NDAS 5: desplazamiento físico o económico relacionado por la adquisición de tierra (en un sentido amplio que incluye también recursos naturales) que resulte en restricciones involuntarias por las que una comunidad, grupos integrantes de una comunidad o personas pierden el acceso al uso de tierra y recursos.

La NDAS 5 no se aplica a reasentamientos resultantes de la transacción voluntaria de tierras (transacciones de mercado en las que el vendedor no está obligado a vender y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos obligatorios del sistema legal del país).

3.1.2 Principios

El Marco de Reasentamiento considera los principios establecidos en la NDAS 5:

- Evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo que ocasionen desplazamiento físico y/o económico.
- Mejorar o restablecer las condiciones de vida de las personas que pierden sus medios de sustento por tales restricciones.

Como instrumento para la aplicación y cumplimiento de los principios planteados, la NDAS 5 propone un proceso de planificación que para efectos de un proyecto se resume en un Plan de Reasentamiento y para los proyectos de un esquema programático el Marco de Reasentamiento. La descripción de los diversos procedimientos del Plan de Reasentamiento se incluye en el Marco.

3.1.3 Objetivos del marco de reasentamiento

El objetivo general del Marco es establecer los lineamientos y procedimientos para la preparación de planes de reasentamiento de los proyectos de los cuales no se tiene información detallada, en el marco de la Operación de Obras Múltiples del Programa y específicamente con los siguientes propósitos:

- ✓ Identificar la población afectada por la adquisición de tierras y/o restricciones al uso de los medios de subsistencia y proponer medidas para evitar o reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos.

- ✓ Identificar y cuantificar los impactos físicos y socioeconómicos producto de la adquisición de tierras en el área de acción del Proyecto, y sitios de reubicación en su caso, para cuantificar y evaluar alternativas de compensación y restablecimiento.
- ✓ Proponer medidas para restituir la pérdida de tierra y restablecer y de ser posible mejorar los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas afectadas.
- ✓ Establecer mecanismos de consulta y participación de las personas afectadas para que tomen decisiones informadas sobre los procedimientos de compensación y restablecimiento;
- ✓ Definir mecanismo de quejas y reclamos que opere durante todo el proceso para dirimir posibles controversias y evitar conflictos.
- ✓ Implantar un sistema de monitoreo que permita medir el restablecimiento de las condiciones de la población afectada.
- ✓ Evaluar los resultados de los programas de compensación y restablecimiento a través de una auditoría independiente, y preparar planes de acción para suplir las brechas.

3.1.4 Marco Legal

El Marco de Reasentamiento se prepara en función de la normativa nacional y del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID incluyendo medidas para compensar las posibles brechas y aplicar una propuesta compatible con el MPAS. En particular se consideran las siguientes normas:

- ✓ NDAS 5 Adquisición de Tierras y Reasentamiento
- ✓ NDAS 9 Igualdad de Género
- ✓ NDAS 10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

Nacional

La legislación de la República Dominicana no cuenta con una normatividad equivalente a los lineamientos de la NDAS 5 Adquisición de Tierra y Reasentamiento Involuntario; la normatividad dominicana establece que la incorporación de tierra a un proyecto de beneficio público requiere de un proceso de expropiación; por otro lado, no existe reconocimiento explícito del desplazamiento económico.

En la República Dominicana la expropiación se encuentra instituida en el artículo 51.1 de la Constitución, el cual expresa lo siguiente: “El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones.” Se hace referencia a la expropiación por motivos de utilidad pública.

En la Ley No 344-1943 se establece el procedimiento que permite llevar a cabo expropiaciones instrumentadas por el estado; al respecto esta Ley establece que:

“Cuando por causas debidamente justificada de utilidad pública o interés social, el Estado, o las Comunes o el Distrito de Santo Domingo debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo, deban proceder a la expropiación de una propiedad cualquiera, el procedimiento es el indicado en la presente ley. En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre el valor de la propiedad que deba ser adquirida, el Estado, los municipios, o las partes perjudicadas en ausencia de acción del Estado, o el Distrito Nacional por medio de sus representantes, debidamente autorizados, dirigen una instancia al juez de primera instancia competente o al tribunal de jurisdicción original, según el caso, solicitando la expropiación de esta y la fijación del precio correspondiente.”

La expropiación sólo puede llevarse a cabo mediante el pago de una compensación. Las tierras objeto de la expropiación no pueden ser apropiadas sino hasta que dicha compensación haya sido pagada.

Con respecto al desplazamiento económico la normatividad de la República Dominicana no cuenta con normatividad específica para atender los impactos del desplazamiento económico diferenciado del desplazamiento físico. Sin embargo, la Ley 64-00 y la Guía para la realización de Evaluaciones de

Impacto Social (EIS) como parte de la EIA hacen referencia a los impactos económicos en el Art. 7 de la Ley y en los objetivos de la Guía.

Sin embargo, no existe un sustento legal para el pago de compensaciones por la pérdida de ingresos derivada de limitaciones en el acceso a bienes.

No existen tampoco instrumentos específicos, como el Plan de Reasentamiento, ni se cuenta con un requisito explícito para la preparación de una auditoría al finalizar el proceso de reasentamiento que permita valorar el cumplimiento con las medidas de mitigación aplicadas.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

De acuerdo con el MPAS del BID, se requiere aplicar la NDAS 5 Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario. El término “reasentamiento involuntario” de la Norma se refiere tanto al desplazamiento físico como al económico y establece los procesos para mitigarlos y compensarlos. Esta norma aplica en los Proyectos que ocasionan impactos derivados de la adquisición de tierra que resulten en el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o morada) o el desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o restricciones en el uso del suelo, bienes y recursos naturales, lo que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia).

El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el Proyecto no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de (i) expropiación lícita o restricciones temporales o permanentes sobre el uso del suelo y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso del suelo si fracasan las negociaciones con el vendedor²⁰

Los objetivos de esta política son:

- ✓ Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del Proyecto.
- ✓ Evitar el desalojo forzoso.
- ✓ Prever y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo (i) indemnizando por la pérdida de bienes al costo de reposición¹¹⁶ y brindando compensación por las penurias transitorias; (ii) reduciendo al mínimo el trastorno de las redes sociales y otros activos intangibles de los afectados; y (iii) asegurándose de que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.
- ✓ Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- ✓ Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia y seguridad física en los lugares de reasentamiento”²¹

Para atender con estos objetivos el principal instrumento de la NDAS 5 es el Plan de Reasentamiento que incluye la consulta y participación culturalmente adecuadas, así como un mecanismo de quejas y reclamos para atender de manera oportuna las inquietudes de las personas afectadas. Los planes de reasentamiento deben publicarse de acuerdo con los principios de transparencia del MPAS del BID.

El Plan de Reasentamiento requiere la preparación de un censo socioeconómico de las personas desplazadas y un inventario de las tierras y los bienes afectados de los hogares, empresas y la comunidad.

²⁰ Guías Marco de Políticas p 157

²¹ Guías Marco de Políticas p 159

“La fecha de finalización del censo y el inventario de bienes normalmente constituye la fecha de corte. Los individuos que comiencen a residir en la zona del Proyecto con posterioridad a la fecha de corte no serán elegibles para reclamar compensación ni asistencia para el reasentamiento, siempre que la notificación de la fecha de corte haya sido debidamente comunicada, documentada y difundida²².”

Para los efectos del Programa la población elegible es la incluida en el censo que se corroborará durante la consulta. Adicionalmente, una vez se cuente con diseños de detalle definitivos, será necesario actualizar los planes de reasentamiento de la muestra y la consulta. Con base en los resultados de esta actualización se definirá una nueva fecha de corte para definir los actores elegibles a compensación y restablecimiento.

Análisis de brechas

La legislación de la República Dominicana contempla la expropiación “por causa de utilidad pública y beneficio social” y la Ley o 344-1943 en la que se establece el procedimiento para llevar a cabo expropiaciones se hace referencia a “propietario” pero no analiza otras alternativas de derecho a predios como posesión, ocupación.

En la Ley No 108-05 Registro Inmobiliario, reconoce como una forma de propiedad la “posesión” que en su artículo 21 indica “hay posesión cuando una persona tiene un inmueble bajo su poder a título de dueño o por otro que ejerce el derecho en su nombre. Para que la posesión sea causa de un derecho de propiedad, debe ser pública, pacífica, inequívoca e ininterrumpida por el tiempo fijado por el Código Civil según la posesión de que se trate. Se consideran actos posesorios cuando 1os terrenos se hallen cultivados o dedicados a cualquier otro uso lucrativo, la percepción de frutos, la construcción que se haga en el inmueble, la materialización de los límites.”

Bajo esta definición los “posecionarios” podrían tener derecho a una normatividad específica para atender los impactos del desplazamiento económico diferenciado del desplazamiento físico. Sin embargo, la Ley 64-00 y la Guía para la realización de Evaluaciones de Impacto Social (EIS) como parte de la EIA hacen referencia a los impactos económicos en el Art. 7 de la Ley y en los objetivos de la Guía.

No existe referencia en ninguno de los dos casos al pago de compensaciones, aunque el procedimiento de la Ley de Expropiaciones indica que:

- ✓ El pago tiene que ser justo.
- ✓ El pago debe ser previo al acto de expropiación.
- ✓ El precio debe ser fijado de común acuerdo entre las partes o en su defecto por un tribunal competente.
- ✓ Excepcionalmente y en caso de emergencia o defensa nacional el pago puede ser posterior al acto expropiatorio.

En cuanto a las responsabilidades institucionales el Art. 1 de la Ley de Expropiación (No 344-1943) indica que:

Art. 1.- Cuando por causas debidamente justificada de utilidad pública o interés social, el Estado, o las Comunes o el Distrito de Santo Domingo debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo, deban proceder a la expropiación de una propiedad cualquiera, el procedimiento a seguir será el indicado en la presente ley.

El desplazamiento económico tampoco cuenta con normatividad específica para atender los impactos del desplazamiento económico diferenciado del desplazamiento físico. Se hace referencia en la Ley 64-00 y la Guía para la realización de Evaluaciones de Impacto Social (EIS) como parte de la EIA considerar los impactos económicos en el Art. 7 de la Ley, pero no al pago de compensaciones por pérdidas de fuentes de ingreso.

²² Guías Marco de Políticas p 173

De acuerdo con el MPAS del BID, todos los impactos (total, parcial, temporal y permanente) sin importar la condición legal de los potenciales afectados potenciales debe ser compensado si bien las compensaciones varían. En el caso de los propietarios y poseionarios se compensan tanto los predios como las construcciones, en tanto que los ocupantes se pagan únicamente las construcciones o mejoras.

La legislación dominicana tampoco cuenta con los instrumentos previstos en la NDAS 5 como la preparación del Plan de Reasentamiento ni para la preparación de una auditoria al finalizar el proceso de reasentamiento que permita valorar el cumplimiento con las medidas de mitigación aplicadas.

En esta situación el Ejecutor del Proyecto deberá apegarse a la normatividad el BID, que puede proveer de asistencia técnica y capacitación para cumplir con los requisitos de la NDAS 5 del BID. La aplicación de esta Norma en ausencia de la legislación nacional tendría que incorporarse en los acuerdos del préstamo.

Un resumen de brechas y alternativas para cumplir con la NDAS 5 se resumen en el siguiente cuadro:

Tabla 3.1: Análisis de Brechas

República Dominicana	NDAS 5	Cierre de brechas
Expropiación por caso de utilidad pública y beneficio social	Reasentamiento involuntario Sólo cuando es inevitable	Análisis de alternativas Acuerdos con los afectados Adquisición privada de tierras
Pago justo previo a la expropiación	Compensación que permita el restablecimiento antes de incorporar las tierras al Proyecto	Plan de Acción del Reasentamiento: Acordar con MOPC inclusión en los acuerdos del préstamo
Elegibles para compensación: ✓ Propietarios ✓ Poseionarios ✓ Se excluyen ocupantes	Elegibles todos los afectados: Restablecimiento de tierras y mejoras para propietarios y poseionarios Pago de mejoras a ocupantes	Plan de Acción de Reasentamiento: Acordar con MOPC inclusión en los acuerdos del préstamo
Desplazamiento económico: ✓ Se analiza en el EIAS ✓ No se prevé pago de compensaciones	Evaluación de desplazamiento de manera específica Pago de compensaciones que aseguren restablecimiento	Plan de Acción de Reasentamiento: Acordar con MOPC inclusión en los acuerdos del préstamo
Información y consulta: Sistema Nacional de Atención Ciudadana Relacionado con transparencia; No es equivalente a consulta participativa. Tienen carácter general no específico y más y no cubre todos los aspectos de consulta significativa.	Consulta significativa Es un proceso integral que incluye la participación de los principales actores a lo largo de la preparación del Proyecto	Acuerdos de preparación Plan de Acción de Reasentamiento: Acordar con MOPC inclusión en los acuerdos del préstamo
Quejas y Reclamos: Defensoría Nacional: carácter resolutivo más que preventivo	Mecanismo de quejas y reclamos diseñado con enfoque participativo Aplicable en todas las fases del Proyecto	Acuerdos de preparación Plan de Acción de Reasentamiento: Acordar con MOPC inclusión en los acuerdos del préstamo.

República Dominicana	NDAS 5	Cierre de brechas
MOPC: Portal digital interactivo Transparencia Institucional y formulario de contacto.	Aplicable en el Programa	
Responsabilidad institucional: La responsabilidad de expropiación y pagos cae en última instancia en el ejecutivo	Es necesario contar con capacidad y responsabilidad institucional en el ámbito del ejecutor	Plan de Acción de Reasentamiento. Acordar con MOPC inclusión en los acuerdos del préstamo en los arreglos institucionales.

Fuente: [Elaboración propia con base en el análisis comparativo de la legislación nacional e internacional](#)

3.1.5 Proceso de preparación del plan de reasentamiento

El Marco de Reasentamiento toma como referencia el procedimiento utilizado para la preparación de los planes de reasentamiento de los proyectos de la muestra que incluye las siguientes fases

3.1.5.1 [Levantamiento de la línea de base social](#)

El levantamiento de la línea de base social del Proyecto permite identificar los distintos grupos de actores clave del Proyecto en general y contar con un primer reconocimiento de los potenciales afectados por desplazamiento físico y/o económico como punto de partida para la preparación del censo afectados. En esta fase se utiliza, según las circunstancias, métodos presenciales y virtuales. En esta etapa se obtendrá la siguiente información que servirá de base para la preparación del censo de población afectada:

- ✓ Características de asociaciones de la zona para evaluar el nivel organizativo;
- ✓ Información de contactos con líderes comunitarios y de asociaciones locales para establecer líneas de comunicación locales;
- ✓ Número de miembros de estas asociaciones y sus principales actividades;
- ✓ Mecanismos de comunicación con actores locales previa al censo;
- ✓ Medios de coordinación y apoyo de entidades de gobiernos. Acceso a base de datos con las que cuentan estas entidades.

3.1.6 Censo de potenciales afectados

La preparación del censo permite contar con información fundamental para la preparación de los planes de reasentamiento:

- **Personas afectadas:** Indicadores sobre las condiciones socio económicas de los potenciales afectados, niveles de vulnerabilidad, relación con las tierras y/o bienes afectados que permitan identificar impactos y definir las opciones de mitigación, compensación y restablecimiento del Plan de Reasentamiento.
- **Tierras y recursos:** Identificación y cuantificación de las tierras afectadas por restricciones en el acceso derivadas de las intervenciones del proyecto y su contexto socioeconómico para medir el alcance del desplazamiento físico y/o económico causado.
- **Población vulnerable:** Con base en la información de la población afectada se identificará a la población vulnerable que requiera de apoyos adicionales para mitigar impactos y asegurar el restablecimiento. Los criterios de vulnerabilidad considerados son generalmente: i) discapacidad o

enfermedades; ii) adultos mayores; iii) mujeres cabeza de hogar; iv) madres solteras. Estos criterios se adaptarán a las condiciones específicas de las áreas de intervención de cada proyecto.

La preparación del censo incluye los siguientes procesos:

- Identificación de las áreas de intervención y acciones previstas por el proyecto; a partir de la información técnica del proyecto y la información socioambiental disponible de los puentes.
- Identificación de la población afectada a partir de los impactos en el área de intervención del proyecto mediante información técnica y visitas de campo.;
- Preparación de cuestionarios²³ de diagnósticos para el levantamiento en campo que permitan obtener:
 - ✓ *Información socioeconómica de los afectados potenciales:* i) datos demográficos; ii) estructura familiar; iii) vulnerabilidad. La información se desagregará por género.
- Diseñar el procedimiento de levantamiento y procesamiento de datos que permitan una evaluación rápida de resultados; incorporar para ello mecanismos de geo referencia y digitalización de información.
- Identificar, contratar y capacitar al equipo que levantará el censo con la guía de especialistas social y ambiental.
- Programar y llevar a cabo el levantamiento de información en campo considerando la logística y el contexto socioeconómico de cada sitio.
- Incluir entrevistas con informantes clave para contextualizar y complementar la información del censo.

3.1.7 Integración del Plan de Reasentamiento

Con base en los resultados del censo sobre evaluación socioeconómica de potenciales afectados, cuantificación de tierras y recursos afectados y la corroboración de impactos se integrará el Plan de Reasentamiento que incluye como mínimo el siguiente contenido que puede adaptarse a las condiciones de cada proyecto:

1. Marco general de aplicación de la NDAS 5 en Operaciones Programáticas
 - 1.1. Aplicación y principios
 - 1.2. Objetivos
2. Marco Legal e Institucional
 - 2.1. 1. Nacional
 - 2.2. 2 Internacional
 - 2.3. Análisis de brechas y soluciones
 - 2.4. Organismo Ejecutor
3. Descripción e impactos del proyecto
 - 3.1. Tipo de acciones
 - 3.1.1. Acciones sobre el paisaje
 - 3.1.2. Acciones de infraestructura

²³ En el anexo 1 se incluyen los cuestionarios del censo utilizados durante la preparación que pueden ser utilizados en este proceso.

- 3.2. Impactos esperados por tipo de acción
 - 3.2.1. Adquisición de predios y reasentamiento
 - 3.2.2. Desplazamiento económico
 - 3.2.3. Desplazamiento económico
- 4. Características del Área de Intervención
 - 4.1. Infraestructura turística y su operación
 - 4.1.1. Infraestructura y servicios
 - 4.1.2. Operación, empleo, consumos, ingresos
 - 4.2. Características socioeconómicas de los afectados
 - 4.2.1. Datos demográficos y estructura familiar
 - 4.2.2. Ingresos, gastos, relación de dependencia
 - 4.2.3. Análisis de vulnerabilidad
 - 4.3. Organizaciones en el área de influencia
- 5. Programa de Gestión del Plan de Reasentamiento
 - 5.1. Determinación de impactos
 - 5.1.1. Desplazamiento físico:
 - 5.1.2. Desplazamiento Económico
 - 5.2. Afectados por tipo de impacto
 - 5.3. Programa de Compensación y Restablecimiento
 - 5.3.1. Criterios de Elegibilidad
 - 5.3.2. Criterios de valoración de impactos
 - 5.4. Consulta y Participación
 - 5.5. Mecanismo de Quejas y Reclamos
 - 5.6. Monitoreo y Evaluación
 - 5.7. Cierre y Auditoría
 - 5.8. Arreglos institucionales y responsabilidades
- 6. Cronograma y Presupuesto

3.1.8 Consulta del Plan de Reasentamiento

La consulta es el mecanismo por el cual se promueve la participación de los afectados en la resolución de impactos como se establece en la NDAS 5. La consulta incorpora también un enfoque de género conforme con los lineamientos de la NDAS 5 y con la NDAS 10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información, específicamente: i) proporcionar información oportuna para la toma de decisiones, establecer un diálogo circular y transparencia. La consulta permite:

- ✓ Actualizar y hacer ajuste de afectados elegibles;
- ✓ Incorporar la opinión de los afectados en la evaluación de impactos y mecanismos de compensación y restablecimiento

3.1.9 Publicación

La publicación de la consulta, además de cumplir con la NDAS 5, responde a los principios de transparencia y acceso a la información que plantea la NDAS 10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información. La publicación del informe de consulta es una condición para la aprobación del Proyecto.

3.1.10 Plan de reasentamiento de los proyectos del programa

En esta sección se describen los procedimientos para preparar el plan de reasentamiento de acuerdo con la NDAS 5:

- ✓ Descripción del proyecto
- ✓ Impactos del Proyecto por tipo de intervención
- ✓ Desplazamiento físico
- ✓ Desplazamiento económico
- ✓ Censo de Afectados
- Programa de Gestión
- ✓ Criterios de elegibilidad
- ✓ Criterios para la valoración de impactos
- ✓ Programa de compensación y restablecimiento
- ✓ Consulta y participación
- ✓ Mecanismo de Quejas y Reclamos
- ✓ Monitoreo y Evaluación
- ✓ Cierre y Auditoría
- ✓ Arreglos institucionales y responsabilidades
- ✓ Cronograma y presupuesto

3.1.11 Identificación de impactos

Este primer diagnóstico permitirá definir el alcance y contenido del Plan de Reasentamiento que permita cuantificar y evaluar: tierras afectadas, restricciones en el acceso a los recursos o bienes de sustento y los afectados en cada caso para integrar el Programa de Compensación y Restablecimiento.

Tabla 3.2: Identificación de impactos del Proyecto por puente [En elaboración]

Acción y Método de Intervención	Impactos NDAS 5		Acciones de Mitigación Plan de Reasentamiento
	Desplazamiento físico	Desplazamiento Económico	
ACCIONES SOBRE EL PAISAJE			
ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA			

Acción y Método de Intervención	Impactos NDAS 5		Acciones de Mitigación Plan de Reasentamiento
	Desplazamiento físico	Desplazamiento Económico	

Fuente: Elaboración propia con base en la información del EAS: Descripción del Proyecto

3.1.11.1 Personas afectadas y categorías de desplazamiento

Se considera “afectada” la persona que recibe un “impacto directo del Proyecto causado por la interacción directa de una actividad del Proyecto con un componente ambiental, social o económico”²⁴ que resulte en desplazamiento físico o desplazamiento económico por las restricciones en el acceso a la tierra, los recursos naturales o los medios de sustento.

Para efectos de evaluación y criterios de compensación, se consideran las siguientes categorías:

- ✓ Personas desplazadas que tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes que ocupan o utilizan, que cuentan con documentación formal según la legislación nacional para probar sus derechos o que están específicamente reconocidas en la legislación nacional como que no necesitan documentación.
- ✓ Personas desplazadas que no tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes, pero que tienen un derecho a la tierra o a los bienes reconocido o reconocible según la legislación nacional, tales como:
 - ✓ Tenencia consuetudinarios o tradicionales que son aceptados por la comunidad y reconocidos por la legislación nacional.
 - ✓ Por posesión si han ocupado la tierra durante un determinado período definido por la legislación nacional, sin que el propietario formal impugne la ocupación. En estos casos, la legislación nacional suele disponer de procedimientos legales por los que se pueden reconocer estas reclamaciones.
- ✓ Las personas desplazadas que no tienen un derecho legal reconocible o una reclamación sobre la tierra o los bienes que utilizan u ocupan son elegibles para la asistencia en el marco de la NDAS 5.
- ✓ Las personas afectadas que experimentan un desplazamiento económico resultante de la pérdida permanente o temporal del acceso a las actividades económicas formales e informales son elegibles para recibir compensación y asistencia de acuerdo con la NDAS 5.
- ✓ Las personas sin derecho legal o reclamo reconocible no tienen derecho a una compensación por el valor de la tierra que ocupan, pero deben percibir compensación por aquellas estructuras que ocupen y les pertenezcan, así como por cualquier mejora a la tierra, al costo total de reposición, siempre y cuando hayan ocupado áreas del Proyecto antes de la fecha de corte de elegibilidad.

El prestatario no está obligado a compensar o apoyar a invasores del área del Proyecto después de la fecha de cierre para elegibilidad, siempre y cuando esta fecha haya sido claramente establecida y publicada. De aquí la importancia de documentar el proceso de consulta y sus resultados.

3.1.11.2 Criterios de compensación

El tipo de compensaciones que se otorgue a los afectados tiene como criterio general que se aplique de la manera más conveniente para logra el restablecimiento y de ser posible mejoramiento de las condiciones previas.

- ✓ **Compensaciones monetarias:** La tasa de compensación correspondiente a los bienes perdidos debe calcularse al costo total de reposición (es decir, el valor de mercado de los bienes más los

²⁴ Guía de Aplicación de la MPSA BID

costos de transacción). El proceso empleado para determinar los valores de compensación debe ser transparente y de fácil comprensión por las personas afectadas por el Proyecto. Las tasas deben ajustarse a la inflación anual, como mínimo.

- ✓ **Compensación en especie:** Para aquellas pérdidas que no pueden valorarse o compensarse fácilmente en términos pecuniarios se puede optar por una compensación en especie. Dicha compensación debe otorgarse en bienes o recursos que sean equivalentes o de mayor valor, culturalmente adecuados y que puedan ser mantenidos por la comunidad de manera sostenible.
- ✓ **Tierra por tierra:** Cuando los medios de subsistencia de una persona desplazada física o económicamente dependan del acceso a tierras, se debe dar preferencia a estrategias de reasentamiento basadas en dar acceso a tierras como medida de mitigación.

Estas alternativas se analizarán con el afectado considerando sus condiciones socioeconómicas y culturales y en su caso, incorporando programas de apoyo (capacitación, asistencia técnica, apoyo a la ejecución de emprendimientos, etc.) que garanticen el restablecimiento de los medios de sustento.

La compensación por bienes y tierras perdidas debe pagarse antes de que el prestatario tome posesión de la tierra o bienes y, cuando sea posible, anterior al reasentamiento de las personas en los nuevos lugares; asimismo, la asistencia para trasladarse debe pagarse por anticipado. Se debe considerar también la asistencia en la reubicación sobre todo en los casos de grupos vulnerables.

3.1.11.3 [Alternativas para reducir o mitigar impactos](#)

En todos los casos, se deben considerar alternativas para reducir los impactos y considerar medidas de mitigación tomando en cuenta las propuestas de los afectados y grupos interesados. La evaluación de este tipo de medidas debe incluirse en los planes de reasentamiento.

- ✓ **Alternativas técnicas:** i) modificar los alcances del Proyecto de manera de pueda cumplir con sus objetivos reduciendo impactos; ii) programación de las obras que evite la reubicación hasta que se terminen las nuevas construcciones; iii) considerar procedimientos técnicos que reduzcan impactos tales como: utilizar métodos manuales, identificar acceso a las obras que eviten dañar infraestructura, etc.
- ✓ **Medidas de Mitigación:** i) Poner en práctica medidas que permitan reducir las molestias relacionadas con la construcción (ruido, polvo, tráfico adicional, etc.); ii) acordar con los afectados, medidas para evitar interferencias con sus actividades: horarios y áreas de trabajo, accesos alternativos etc. marco de Compensación y Restablecimiento

3.1.12 Programa de Compensación y Restablecimiento

El Programa de Compensación y Restablecimiento del Plan de Reasentamiento incorpora todos los elementos que permiten cumplir con sus objetivos:

- ✓ Los criterios de elegibilidad de personas afectadas;
- ✓ Fechas de corte y de cierre de elegibilidad;
- ✓ La metodología de valoración de tierras y bienes;
- ✓ Programa de compensación por adquisición de tierras;
- ✓ Programa de restablecimiento para atender el impacto de desplazamiento económico,
- ✓ Mecanismo de negociación propuestos a los afectados para alcanzar acuerdos con los afectados.

Este procedimiento se basa en la NDAS 5 y toma en consideración los lineamientos que al respecto plantea la Guía del Marco de Políticas Ambientales y Sociales del BID. Este procedimiento se basa en la NDAS 5 y toma en consideración los lineamientos que al respecto plantea la Guía del Marco de Políticas Ambientales y Sociales del BID.

3.1.12.1 [Criterios de elegibilidad](#)

De acuerdo con la NDAS 5 son elegibles para recibir compensaciones y/o beneficios de los programas de restablecimiento los afectados por la interacción directa con alguna de las actividades del proyecto, independientemente de su condición legal de acuerdo con los siguientes criterios.

- ✓ Las personas desplazadas que tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes que ocupan o utilizan son aquellas que cuentan con documentación formal según la legislación nacional para probar sus derechos o que están específicamente reconocidas en la legislación nacional como que no necesitan documentación.
- ✓ Las personas desplazadas que no tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes, pero que tienen un derecho a la tierra o a los bienes reconocido o reconocible según la legislación nacional, tales como: tenencia consuetudinarios o tradicionales que son aceptados por la comunidad y reconocidos por la legislación nacional.
- ✓ Las personas con derecho de posesión que han ocupado la tierra durante un determinado período definido por la legislación nacional, sin que el propietario formal impugne la ocupación. En estos casos, la legislación nacional suele disponer de procedimientos legales por los que se pueden reconocer estas reclamaciones. Tal es el caso de la República Dominicana.
- ✓ Las personas desplazadas que no tienen un derecho legal reconocible o una reclamación sobre la tierra o los bienes que utilizan u ocupan son elegibles para la asistencia en el marco de la NDAS 5.
- ✓ Las personas desplazadas que experimentan un desplazamiento económico resultante de la pérdida permanente o temporal del acceso a las actividades económicas formales e informales son elegibles para recibir compensación y asistencia en virtud de la NDAS 5.

Las personas sin derecho legal o reclamo reconocible no tienen derecho a una compensación por el valor de la tierra que ocupan, pero deben percibir compensación por aquellas estructuras que ocupen y les pertenezcan, así como por cualquier mejora a la tierra, al costo total de reposición, siempre y cuando hayan ocupado áreas del proyecto antes de la fecha de corte de elegibilidad.

El prestatario no está obligado a compensar o apoyar a invasores del área del proyecto después de la fecha de cierre para elegibilidad, siempre y cuando esta fecha haya sido claramente establecida y publicada.

3.1.12.2 [Fecha de Corte, Fecha de Cierre, Registro](#)

La fecha de finalización del censo y el inventario de tierras y bienes normalmente constituye la fecha de corte. Los individuos que comiencen a residir en la zona del proyecto con posterioridad a la fecha de corte no serán elegibles para reclamar compensación ni asistencia para el reasentamiento, siempre que la notificación de la fecha de corte haya sido debidamente comunicada, documentada y difundida.

De igual manera, la pérdida de activos fijos (tales como estructuras edificadas, cosechas, parcelas arboladas, etc.) que hubieran sido establecidos luego de la fecha de corte no será objeto de compensación. Durante la consulta se da la oportunidad de actualizar el número de afectados para que, una vez publicada, como parte del informe de consulta, pueda establecerse la fecha de cierre como límite para admitir modificaciones. Es necesario documentar este procedimiento de la fecha de corte y fecha de cierre y diseminar esa información en el área del proyecto para que tenga validez dentro de la NDAS 5 y no se consideren ocupaciones oportunistas posteriores a la fecha de cierre.

En este procedimiento es necesario tomar en cuenta que, por lo regular, existe una brecha entre la fecha de corte y la ejecución del proyecto ya sea por las condiciones de ejecución, ajustes técnicos de los proyectos o por cambios en las condiciones de contexto socioeconómico (crecimiento natural de la población, cambios en las condiciones socioeconómicas, etc.). En estos casos, las personas que no fueron censadas en el momento de preparación del plan de reasentamiento pueden considerarse elegibles para los beneficios y la asistencia para el reasentamiento.

Al respecto, si se cumplió con la correcta difusión de la consulta y población afectada y se dio oportunidad para actualizar los resultados, se puede actualizar el número de personas afectados, para lo cual será necesario llevar a cabo un estudio para reevaluar la elegibilidad de las personas que pueden considerarse aptas para recibir compensaciones y beneficios de restablecimiento, de acuerdo con la NDAS 5.

Para efectos del Programa se considera:

Fecha de corte: La fecha de cierre del censo del proyecto en que se identificaron los afectados y las instalaciones que podrían ser afectadas (por demoliciones, reconstrucción etc.)

Fecha de cierre: La fecha en que se lleve a cabo la consulta del proyecto en la que se dará oportunidad a incluir personas no identificadas durante el censo y se publiquen los resultados dando oportunidad a revisión. La publicación del informe del censo incluirá la fecha de la consulta como fecha de cierre de elegibilidad.

Actualización: Para efectos del proyecto puede ser necesario actualizar la evaluación de impactos y los afectados elegibles en los siguientes casos: i) actualización de los diseños de los proyectos; ii) en caso de un periodo prolongado en el inicio de la ejecución que implique actualizar la selección de afectados elegibles.

3.1.12.3 [Criterios de valoración de impactos](#)

De acuerdo con la NDAS 5 la valoración de impactos se basa en los principios de restitución de los bienes afectados y el restablecimiento, y de ser posible mejoramiento de la situación previa a las intervenciones. Este proceso de manejará como una oportunidad para mejorar las condiciones previas al impacto y tomando en cuenta la opinión de los afectados. Al respecto, los lineamientos de la NDAS 5 indican que:

Tierras y bienes: La tasa de compensación correspondiente para tierras y bienes perdidos debe calcularse al costo total de reposición: el valor de mercado más los costos de transacción.

Perdida de medios de subsistencia: En el caso de pérdida temporal se estimará una compensación equivalente a la pérdida de ingresos que pueda documentarse o estimarse con base en los ingresos de la zona o con referencia a los salarios mínimos establecidos. En los casos de pérdida definitiva, se considera una compensación por el tiempo que se pueda establecer una alternativa de ingresos similar, según las condiciones locales. Este proceso podrá requerir además apoyo para un nuevo negocio, capacitación y asistencia técnica.

El proceso de cuantificación de impactos y su valuación por parte de expertos imparciales externos se acordará con los afectados para que estén presentes en el proceso de evaluación. Para tal fin se aplicará el siguiente procedimiento:

Tierras y bienes

Incorporar especialistas independientes para dimensionar y valorar las tierras afectadas:

- i. Determinar su condición legal de acuerdo con la estructura de tierras del país.
- ii. Definir su ubicación con respecto al área de intervención del proyecto y alcances del impacto: total, parcial.
- iii. Identificar su relación con respecto a accesos y otra infraestructura en la zona que influyan en su valuación;
- iv. Levantamiento topográfico para dimensionar y establecer sus características físicas;
- v. Identificar y documentar el uso actual y potencial;
- vi. Inventariar mejoras introducidas al predio.
- vii. Estimar valor con base en precios comerciales prevalecientes.

Desplazamiento económico

El desplazamiento económico requiere una compensación por restablecimiento, considerando si el impacto es temporal o definitivo.

En caso de ser temporal se tiene que establecer una base estimada de ingresos, que puede ser por un periodo representativo dependiendo de la actividad (mensual, anual, estacional, etc.). El pago se hará por el periodo que dure la construcción o hasta que sea posible reiniciar actividades.

En caso de desplazamiento definitivo la opción es apoyar el establecimiento de una actividad similar en un sitio que permita contar con condiciones iguales o mejores a las previas. Esta opción debe considerar la estructura de gastos de la familia y dar apoyos complementarios para que no se deterioren sus condiciones de vida.

En este rubro se deben considerar así mismo los trabajadores que pierdan sus ingresos al cerrarse la fuente de trabajo.

3.1.12.4 Programa de Compensación por adquisición de tierras

El proceso de adquisición de tierras para el Proyecto debe realizarse por especialistas acreditados y un equipo para dimensionar los predios afectados, sus características físicas, mejoras y ubicación. Se revisará así mismo la documentación que acredite la propiedad. Se preparará una ficha técnica para cada afectado y un informe general de las adquisiciones en el área del Proyecto.

La compensación por bienes y tierras perdidos debe pagarse antes de que el prestatario tome posesión de la tierra o bienes y, cuando sea posible, anterior al reasentamiento de las personas en los nuevos lugares; asimismo, la asistencia para trasladarse debe pagarse con antelación.

Como principio general en la NDAS 5, cuando los medios de subsistencia de una persona desplazada física o económicamente dependan del acceso a tierras, se debe dar preferencia a estrategias de reasentamiento basadas en dar acceso a tierras como medida de mitigación.

Podrá ofrecerse compensación monetaria a aquellas personas que no deseen continuar con sus medios de subsistencia dependientes de la tierra o que prefieran adquirir tierras por sí mismos. Cuando se considere la posibilidad de abonar compensaciones monetarias, deberán evaluarse cuidadosamente las capacidades de la población afectada de utilizar el dinero para restablecer sus niveles de vida.

3.1.12.5 Programa de Restablecimiento por desplazamiento económico

El Programa de Restablecimiento integrará toda la información sobre los afectados y el restablecimiento y una estrategia de intervención que garantice el restablecimiento y de ser posible el mejoramiento de las condiciones de vías y prevenga los riesgos de empobrecimiento. Para tal fin este programa integrará:

3.1.12.6 Información de los afectados:

- ✓ Identificación y referencias que acrediten su pertenencia al sitio de intervención del Proyecto;
- ✓ Datos socioeconómicos generales (edad, sexo, educación etc.)
- ✓ Estructura familiar: si es cabeza de familia, número de integrantes de la familia, dependientes, etc.,
- ✓ su información socioeconómica y se acredite su ubicación en el área de intervención del Proyecto:
- ✓ Información sobre su fuente de ingreso afectada: actividad, tiempo de ejercerla en el sitio, ingresos etc.
- ✓ Se identificarán las personas vulnerables para considerar apoyos adicionales que requieran.

3.1.12.7 Categorización de los impactos:

- ✓ Temporales (durante la fase de construcción);

- ✓ Permanentes considerando los impactos totales o parciales, tanto de las afectaciones a los medios de subsistencia y actividades económicas o medios de subsistencia.

3.1.12.8 Estimación de impactos:

- ✓ **Temporales:** Se establece de acuerdo con el programa de obra, para que la estimación de la compensación por pérdida de ingresos calcule el periodo que se afectan los ingresos.
- ✓ **Permanentes:** se estiman con base en la actividad y el cálculo de la compensación deberá incluir el costo del restablecimiento de actividades comerciales en otro lugar, el lucro cesante neto sufrido durante el periodo de transición, costos de transferencia, reinstalación, y asistencia a los empleados por la pérdida temporal de empleo. Se establecerán compensaciones específicas para personas vulnerables:

El programa tendrá que documentar:

- ✓ Puestos de venta formales (con permisos) incluyendo mejoras (infraestructuras), para ventas varias, y cartelería, etc.
- ✓ Puestos de venta informales (sin permisos) en veredas o derechos de vía, sitios públicos, incluyendo mejoras (infraestructuras) para ventas varias, y cartelería etc.
- ✓ Comercios, tiendas, almacenes, incluyendo accesos, parques, aceras; mejoras infraestructuras) para ventas y cartelería.
- ✓ Oficinas o proveedores de servicios afectados (formales e informales).

3.1.13 **Consulta y Participación**

De acuerdo con la NDAS 5 es necesario llevar a cabo una consulta significativa del plan de reasentamiento, bajo un enfoque de equidad de género para asegurar la participación de las mujeres en las opciones de compensación y restablecimiento. La consulta incorpora también las consideraciones la NDAS 10 sobre información para la toma de decisiones, participación y transparencia. Para tal fin el programa incorporará:

Programa de Información y consulta

Este programa se orienta a mantener informada a la población afectada y actores clave dentro del área del proyecto a recibir información durante hitos importantes del proceso de construcción; transporte de materiales de construcción o maquinaria que puedan afectar la actividad cotidiana, por ejemplo. Este programa forma parte de las funciones de relacionamiento comunitario del equipo social de la Unidad Socioambiental del Proyecto.

Consulta del Plan de Reasentamiento

3.1.13.1 Objetivos

- La consulta significativa tiene como objetivos proporcionar a las personas afectadas por el Proyecto información relevante sobre los impactos y medidas de mitigación y promover su participación en las medidas para mitigar impactos y opinar sobre las opciones de compensación y restablecimiento.
- La consulta comprende a los afectados y partes interesadas para contar con el conocimiento y perspectivas de los habitantes locales. Su diseño debe tenerse en cuenta el mapeo de actores, los riesgos del Proyecto y la seguridad accesibilidad de los participantes.
- Se llevará a cabo un proceso de consulta antes de la aprobación del Proyecto. Una vez se cuente con los diseños definitivos del Proyecto es necesario actualizar el proceso de consulta y publicar tanto el Plan de Reasentamiento como los resultados de la consulta.

El proceso de consulta incorporará bajo un enfoque de género para asegurar que se toma en cuenta la opinión de las mujeres y darles la oportunidad de conocer sus derechos a compensaciones y al

programa de restablecimiento. Al respecto se toman como referencia los lineamientos de la NDAS 9 Equidad de Género.

3.1.13.2 [Principios rectores del plan de consulta](#)

De acuerdo con el MPSA la consulta significativa debe llevarse a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

- ✓ Buena fe: El proceso de consulta se basa en un diálogo circular en un ámbito confianza mutua que tiene como objetivo alcanzar acuerdos u obtener el consentimiento libre e informado.
- ✓ Libre: Se debe garantizar que la participación y toma de decisiones se realizará sin ninguna coerción, intimidación o manipulación.
- ✓ Previo: Es decir lograr acuerdos sobre el Proyecto antes de que se avance en la aprobación del Proyecto.
- ✓ Informado: Lo que requiere que los afectados y partes interesadas cuente con la información necesaria que incluya cuando menos: i) descripción del Proyecto; ii) beneficios e impactos; iii) medidas de mitigación; iv) mecanismos de participación; v) mecanismo de quejas y reclamos.
- ✓ Culturalmente adecuada: Este enfoque implica tomar en cuenta los valores, concepciones, tiempos; mecanismos de convocatoria; lenguaje y formas de llevar a cabo la consulta.
- ✓ Transparencia: La consulta previa debe ser sistemática y transparente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al proceso y sus resultados.
- ✓ Documentada: Se deben documentar las diferentes fases del proceso de consulta y presentar sus resultados a los participantes; para tal fin se preparará un informe de resultados.
- ✓ Pública: Los resultados de la consulta se publicarán para dar la oportunidad a recibir retroalimentación de afectados, partes interesadas y público en general.

3.1.13.3 [Preparación de la consulta](#)

La preparación del proceso de consulta incluye las siguientes fases:

- ✓ Selección de participantes: La participación en el Proyecto debe inclusiva para contar con la aportación de los actores relevantes: i) afectados por las acciones de los Proyectos; ii) grupos interesados que puedan hacer aportaciones relevantes; iii) autoridades locales dentro del ámbito de acción del Proyecto; iv) organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las áreas de interés; v) instituciones gubernamentales en el área de competencia del programa. Se cuenta con la lista de actores, organizaciones y partes interesada que pueden ser el punto de partida para seleccionar participantes.
- ✓ Enfoque de género: La consulta debe llevarse a cabo bajo un principio de equidad de género que permita la participación de mujeres en el Proyecto; además de identificar las participantes se debe tomar en cuenta las condiciones que permitan su participación: horarios, sitio donde se realizará la consulta, etc.
- ✓ Preparación de documentos: Los documentos que se presentarán en la consulta deben prepararse con la debida antelación y ponerse a disposición de los participantes que los quieran consultar con antelación; los documentos deben contener información relevante, pero ser accesible a los participantes. Para efectos de la consulta del plan de reasentamiento se sugieren los siguientes: i) responsabilidad institucional del Proyecto; ii) información sobre el Proyecto que incluya sus objetivos, componentes, beneficios y posibles impactos; iii) el plan de reasentamiento: objetivos, impactos, medidas de mitigación; planes de compensación restablecimiento; y mecanismos de participación; iv) mecanismo de manejo de queja y reclamos; v) siguientes pasos.

- ✓ Convocatoria: Corresponde al ejecutor del Proyecto (MOPC) enviar la convocatoria con la debida anticipación mediante mecanismo pertinentes y por los medios adecuados tomando en cuenta las características socioculturales de la audiencia;
- ✓ Metodología: La metodología del proceso de consulta debe tomar en cuenta los antecedentes culturales de los participantes y definir una agenda que permita alcanzar los objetivos de informar y recibir retroalimentación sobre el Proyecto en general y el plan de reasentamiento en particular. Debe permitir la participación de los asistentes en un ámbito de respeto.
- ✓ Logística: El éxito de la consulta requiere prestar atención a la logística en un sitio en buenas condiciones accesible a los participantes. Seleccionar a presentadores y facilitadores, cuidar la recepción y registro de participantes.
- ✓ Documentar el proceso. Es necesario documentar cada una de sus fases desde la convocatoria hasta el cierre.
- ✓ Diseminación: y Se preparará un informe de consulta que se pondrá a disposición de los participantes y del público en general.
- ✓ Responsabilidad: La ejecución de la consulta, en todas sus fases recae en el organismo ejecutor, aunque puede recurrir a especialistas o facilitadores para llevar a cabo la tarea. Un representante institucional presidirá y dará apertura a la consulta.
- ✓ Presupuesto: El organismo ejecutor aportará los recursos necesarios para llevar a cabo la consulta: convocatoria, selección del sitio de reunión, apoyo para el traslado de afectados y grupos de interés prioritarios; ofrecer un refrigerio, etc.

3.1.14 Enfoque de genero en el plan de reasentamiento

El Plan de Reasentamientos se ha preparado con un enfoque de género siguiendo los lineamientos de la NDAS 9 Equidad de género en todas las fases de preparación: diagnóstico, consulta y participación y en los programas de compensación mitigación. Un enfoque de género se incluye también el mecanismo de quejas y reclamos. En la tabla siguiente se resumen los procedimientos aplicados;

Tabla 3.3: Enfoque de género en el plan de reasentamiento

Actividad	Enfoque de Género
Preparación del censo	Diagnóstico de población en el área del Proyecto desagregada por género en todos sus aspectos: Datos socioeconómicos, estructura familiar, vulnerabilidad etc. Se presentan como opciones de autoclasificación: hombres, mujeres, otra identidad, y no prefiere decir, para respetar la posición que se tenga al respecto.
Población afectada elegible	Desagregada por género señalando condiciones de vulnerabilidad.
Consulta participativa	El proceso de consulta participativa contempla procedimientos para asegurar la participación de mujeres: asistencia, participación en la reunión y desagregar sus opiniones y recomendaciones.
Programas de compensación y mitigación	Se asegura que los derechos de las mujeres sean considerados. En el caso de este Proyecto hay que asegurar que el desplazamiento económico no afecte el empleo: se presentan los beneficiarios diferenciando hombres y mujeres.
Mecanismo de quejas y reclamos	Este mecanismo incluye presentación de quejas en casos de: i) violencia de género y/o acoso sexual durante la preparación y ejecución de planes de reasentamiento; y ii) en casos de

Actividad	Enfoque de Género
	violencia de género y/o acoso sexual durante la ejecución de las obras.
Monitoreo y Evaluación	Los resultados de la evaluación son diferenciados por género.

Fuente: Elaboración propia con base en las NDAS 5 y NDAS 9

El Plan de Reasentamiento de cada proyecto, en caso de corresponder, se deberá elaborar con un enfoque de género siguiendo los lineamientos de la NDAS 9 Equidad de género en todas las fases de preparación.

En los casos que se causen afectaciones de tierra que requieran ser compensados los arreglos deben extenderse a los dos cónyuges o cabezas de familia, así como cualquier otro beneficio considerado dentro del Proyecto.

En los casos que se identifiquen actividades manejadas por mujeres en el área de intervención del Proyecto se evaluarán opciones para diseñar dentro del marco del programa actividades específicamente orientadas a las mujeres que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante acciones compatibles con el Programa.

3.1.15 Mecanismo de Quejas y Reclamos

3.1.15.1 Objetivos y principios

El establecimiento de este mecanismo es necesario para la preparación y ejecución de los planes de reasentamiento de Proyectos financiados por el BID dados los riesgos de reasentamientos y desplazamiento económico. Este mecanismo debe adaptarse a los objetivos y alcances del Proyecto.

El objetivo del Mecanismo de Quejas y Reclamos es atender de manera oportuna y eficaz las preocupaciones, quejas, controversias y evitar el surgimiento de conflictos. Debe ser culturalmente adecuado, accesible a todas las partes afectadas por el Proyecto, sin costo ni consecuencias negativas para los participantes. Es conveniente establecerlo desde las fases iniciales de preparación y presentarse durante la fase de consulta. Corresponde al ejecutor utilizar procesos ya existentes o bien establecer el mecanismo institucionalmente, dotándolo de personal adecuado al tamaño de la operación y asignando el presupuesto requerido para su operación.

3.1.15.2 Alcances del mecanismo

El mecanismo de quejas y reclamos incluye los siguientes temas clave que cubre el mecanismo:

- ✓ Evaluación de impactos: a través de la consulta se pueden adicionar y/o complementar impactos no identificados en la preparación;
- ✓ Consulta participativa. Se puede presentar quejas en caso de exclusión de un grupo afectado o un grupo de interés en el área del Proyecto, particularmente si se trata de población vulnerable
- ✓ Población elegible: La población elegible se diferencia por género. Se puede modificar luego del proceso de consulta en la que se pueden agregar afectados no considerados en la preparación
- ✓ Programa de compensación: Los afectados pueden presentar su inconformidad con respecto al alcance y montos de la compensación.
- ✓ Programa de mitigación: Los afectados pueden presentar su inconformidad con respecto al alcance y montos de los Proyectos.

- ✓ Género: Se pueden presentar quejas en casos de: i) la población afectada no presente los datos diferenciados por género que excluyan mujeres; ii) de exclusión de las mujeres en los procesos de consulta y participación; iii) si no se reconocen los derechos de las mujeres en los programas de compensación por desplazamiento físico y/o económico; iv) en casos de violencia de género y/o acoso sexual durante la preparación y ejecución de planes de reasentamiento; y v) en casos de violencia de género y/o acoso sexual durante la ejecución de las obras.

3.1.15.3 Procedimientos del mecanismo

El mecanismo de quejas y reclamos debe incluir cuando menos los siguientes procedimientos:

- ✓ Registro y clasificación de reclamos por área de atención y grado de urgencia y/o gravedad;
- ✓ Establecer tiempos de atención y respuesta a la queja e informar al respecto al quejoso;
- ✓ Contar con un sistema de registro de resolución que registre la respuesta proporcionada y el acuerdo con el quejoso.
- ✓ Cierre o escalamiento de la queja a otro mecanismo de resolución;
- ✓ Informes mensuales que indiquen: i) asuntos resueltos; ii) asuntos en proceso; iii) asuntos que se han escalado a otro nivel;
- ✓ Evaluación de Resultados

El mecanismo está diseñado para recibir quejas sin temor de represalias o repercusiones, por lo que se podrán presentar quejas anónimas o por intermedio de terceras personas, (representantes, abogados) protegiendo la identidad de las personas que reciben la queja.

Se recomienda que este mecanismo empiece a operar a más tardar durante el proceso de consulta en el cual se presentara a los participantes. El ejecutor presentará reportes periódicos de la aplicación del mecanismo alertando sobre posible surgimiento de conflictos y las alternativas para resolverlos.

El mecanismo, no impedirá el acceso a procedimientos judiciales o administrativos existentes en la República Dominicana. El MOPC cuenta en la actualidad con su portal digital interactivo de Transparencia Institucional en cumplimiento con todo lo requerido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley 200-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el reglamento de la ley. Durante la misión de evaluación se evaluará posibles opciones de participación en el Proyecto.

El contar con un mecanismo de quejas y reclamos dentro del organismo ejecutor permitirá una atención ágil a posibles inconformidades y evitar el escalamiento que pudiera dar lugar a conflictos, lo cual no impide la presentación de quejas a instancias como el Defensor del Pueblo cuyo objetivo es "salvaguardar las prerrogativas personales y colectivas de los ciudadanos, plasmadas en la Constitución, en caso de que sean violadas por funcionarios de la administración pública. Asimismo, deberá velar por el correcto funcionamiento de la administración pública, a fin de que ésta se ajuste a la moral, a las leyes, convenios, tratados, pactos y principios generales del derecho."

También se podrán presentar quejas ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID. El prestatario informará a esas partes acerca del proceso de reclamación, así como sobre el acceso al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID.

El MOPC cuenta en la actualidad con su portal digital interactivo de Transparencia Institucional en cumplimiento con todo lo requerido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley 200-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el reglamento de la ley.

3.1.16 Monitoreo y Evaluación

EL MOPC tiene a su cargo la coordinación técnica y operativa del Programa, incluyendo: la programación de las intervenciones de cada componente; la ejecución de proyectos, incluidas las acciones de gestión ambiental y social. Para realizar estas tareas se ha establecido la Unidad

Coordinadora del Proyecto que contará con un equipo de especialistas para atender los aspectos socioambientales del Programa.

El MOPC, también es responsable de los aspectos ambientales y sociales vinculados con la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y la preparación de informes semestrales de cumplimiento socio ambiental para la validación de BID y atender las oportunidades de mejora identificadas por el BID.

Estos informes deben incluir un reporte de monitoreo de la ejecución del Programa de Gestión del Plan de Reasentamiento que muestren el cumplimiento de las medidas para atender los impactos del Proyecto incluyendo: i) Programa de Compensación por adquisición de tierras; ii) el Programa de Restablecimiento de condiciones de vida para atender los impactos de desplazamiento económico.

Con base en el monitoreo de estos programas se prepararán los insumos sobre avances en la ejecución del Plan de Reasentamiento para los Informes Semestrales que se enviarán al BID.

Al cierre del proyecto se preparará una Auditoría Independiente para evaluar el grado de cumplimiento del Programa de Gestión del Plan de Reasentamiento y la preparación, de ser necesario de un Plan de Acción Correctiva.

3.1.16.1 Programa de Compensación por Adquisición de Predios

En este programa se debe incluir el proceso de compensación a las personas que pierden sus tierras, viviendas u otros bienes por la acción directa de las acciones del Proyecto o por restricciones al uso de la tierra o de acceso a bienes o recursos naturales, independientemente que no resulte en desplazamiento físico.

Consecuentemente, la evaluación de este programa se refiere a reportar el grado de avance de las acciones de preparación y ejecución de este programa que se vaya a monitorear:

Etapa de preparación

- i. Definición de los predios afectados de acuerdo con los impactos del proyecto. Afectaciones totales; afectaciones parciales
- ii. Censo de predios afectados realizado: ubicación, condición legal (propiedad, posesión, tierra comunal, etc.); datos del propietario, posesionario, ocupante.
- iii. Dimensionamiento y valoración con base en el principio de restitución (pago del precio comercial y costo de transacción); esta tarea tiene que llevarla a cabo especialistas independientes en la materia acreditados por la legislación nacional.
- iv. Acuerdos sobre los mecanismos de adquisición de las tierras (recursos, bienes): a) tierra por tierra; b) compensación monetaria;
- v. Programa de pagos por los predios y otras compensaciones acordadas, de ser el caso;
- vi. Proceso de incorporación de los predios al proyecto. No se podrán incorporar las tierras al proyecto si no se han hecho los pagos convenidos con los afectados.

El informe de monitoreo tendrá como base el censo de tierras afectadas y describirá, según la fase en que se encuentre el programa indicando número y porcentaje en cada caso. El monitoreo debe reportar también, retrasos y dificultades en la ejecución de estas acciones, posibles conflictos y acciones para resolverlos.

3.1.16.2 Programa de restablecimiento de medios de vida

El objetivo de este Programa es restituir los medios de subsistencia de los afectados, a través del mecanismo que resulte más apropiado para restituir, y de ser posible mejorar las condiciones previas:

tierra por tierra, ingresos perdidos o emprendimientos. El monitoreo reportará el grado de avance y resultados en los siguientes aspectos:

Identificación de afectados, desagregados por género, por las acciones del proyecto

Censo²⁵ de afectados de acuerdo con la clasificación establecida dentro del Proyecto:

- a. operadores formales; y
- b. operadores informales.

Diagnóstico y categoría de afectados con base en la información del censo: i) condiciones socioeconómicas, estructura familiar y grado de afectación, desagregados por género grupos vulnerables. Los reportes de monitoreo reportarán la información por categoría de afectados Presentar números y porcentajes en cada caso.

Estimación del grado de afectación de acuerdo con las acciones del Proyecto: i) acceso a tierras, bienes; ii) estimación de reducción de ingresos; pérdida de salarios. Grado de afectación: temporal o definitiva. Preparar una matriz de afectaciones por grupo y tipo de afectación.

Acuerdos con los afectados sobre los mecanismos de compensación que mejor contribuyan al restablecimiento.

Programa de ejecución considerando los procedimientos en cada caso como se estableció en el Programa de Restablecimiento. Tomar en cuenta que el diseño, preparación y ejecución de emprendimientos requiere más tiempo.

Estimación de las afectaciones de acuerdo con las actividades del proyecto, esta información se referirá a la clasificación que se usó en el levantamiento del censo: operadores. El monitoreo del restablecimiento incluirá indicadores específicos para demostrar que los afectados han recobrado las condiciones previas y de ser posible mejorarlas;

3.1.16.3 Indicadores de Monitoreo Programa

Los indicadores de monitoreo deberán definir los avances del proceso, que concluyan en la mitigación y restitución completa de los impactos (temporales o permanentes, parciales y totales) definidos en los Programas de Compensación y Restablecimiento y cumplimiento de las medidas de restitución.

Se considerarán indicadores: i) cuantitativos, que reflejen los avances en restitución de tierras y bienes afectados, nuevos negocios funcionando etc.; y ii) cualitativos sobre restitución de redes comunitarias, nuevas actividades que reflejen la adaptación, etc.

Tabla 3.4: Indicadores de Monitoreo Compensación y Restablecimiento

Fase del Programa	Porcentaje de Avance de ejecución	Indicadores programa de Compensación	Indicadores programa de Restablecimiento
Identificación		Afectaciones <ul style="list-style-type: none"> • parciales • Totales 	Número de afectados <ul style="list-style-type: none"> • Operadores formales • Operadores Informales
Censo		Clasificación de tierras por dimensión y condición legal: <ul style="list-style-type: none"> • Propietarios 	Número de afectados por tipo y alcance: Temporal

²⁵ Se utilizar la metodología, cuestionarios y procesamiento aplicado en los proyectos de la muestra

Fase del Programa	Porcentaje de Avance de ejecución	Indicadores programa de Compensación	Indicadores programa de Restablecimiento
		<ul style="list-style-type: none"> Poseedores Ocupantes 	Definitiva <ul style="list-style-type: none"> Tierras Ingresos Salarios
Diagnóstico		Valoración por tipo y rangos de valor <ul style="list-style-type: none"> Propietarios Poseedores Ocupantes 	Categoría de afectado: <ul style="list-style-type: none"> Formales Informales Vulnerables Porcentaje de pérdida
Afectaciones		Afectaciones <ul style="list-style-type: none"> parciales Totales Dimensionamiento Valor 	Valor de las afectaciones por tipo: <ul style="list-style-type: none"> Formales Informales Vulnerables
Acuerdos de: Compensación Restablecimiento		Tipo de acuerdo y estimación de costos	<ul style="list-style-type: none"> Tierra/bienes Compensación monetaria Emprendimiento Costo
Programa de Pagos		<ul style="list-style-type: none"> Tierra por tierra Pago Monetario Porcentaje de avance por tipo 	<ul style="list-style-type: none"> Tierra Pago monetario Emprendimiento
Incorporación al proyecto		% de avance	% de avance

Fuente: elaboración propia

Los Informes Semestrales al BID incluirán:

- Porcentaje de avance por fase de ejecución
- Análisis de indicadores y evaluación de la situación
- Estatus del cumplimiento de acuerdos con los afectados
- Dificultades identificadas
- Recomendaciones y planes de acción
- Actualización del estatus de ejecución del Programa

3.1.16.4 Auditoría

Es responsabilidad de MOPC verificar que se ha cumplido con los compromisos los Programas de Compensación y Restablecimiento de los medios de subsistencia de todos los afectados.

Para tal fin, de acuerdo con la NDAS 5 se debe llevar a cabo la auditoría de terminación del reasentamiento una vez se hayan llevado a cabo todos los compromisos claves establecidos en el plan de reasentamiento, incluidas las actividades previstas para el restablecimiento de los medios de subsistencia y demás compromisos de desarrollo.

La auditoría final deberá llevarla a cabo especialista independiente y contener como mínimo:

- ✓ Descripción del Proyecto y las acciones que se llevaron a cabo describiendo en cada caso las afectaciones causadas
- ✓ La estimación de los impactos causados:
- ✓ Impactos por las restricciones en el acceso o pérdida de tierras, recursos o bienes;
- ✓ Desplazamiento económico por restricciones o pérdida de medios de subsistencia
- ✓ Revisión del Programa de Compensación y Restablecimiento y su pertinencia para enfrentar los impactos identificados.
- ✓ Evaluación del grado de cumplimiento de dichos acuerdos con base en los indicadores de cumplimiento y de los acuerdos alcanzados con los afectados.
- ✓ Incorporar la observación de resultados en campo y la percepción del grado de cumplimiento de parte de los afectados
- ✓ Preparación de un informe que presente: i) el grado de cumplimiento; ii) un Plan de Acción Remedial para subsanar las brechas identificadas; iii) recomendaciones al ejecutor sobre mejoras institucionales.

3.1.16.5 Relacionamiento con afectados y manejo de quejas y reclamos

El especialista social de la Unidad Socioambiental tendrá a su cargo el relacionamiento con los afectados que tendrán repercusiones en la ejecución del Programa tales como:

- La publicación de los afectados elegibles y su actualización;
- La presentación de los programas de compensación y restablecimiento y su negociación con los afectados;
- El programa de ejecución de los Programas de Compensación y Restablecimiento y sus indicadores de cumplimiento antes concluya la ejecución para incorporar los puntos de vista de los afectados e incorporar de ser necesario las actividades faltantes,
- La evaluación de resultados y la preparación de la auditoría a través de especialistas independientes.

La eficiente operación del Mecanismo de Quejas y Reclamos sea eficiente requiere ser accesible a todas las personas en el área de influencia del proyecto para lo cual se recomienda tener un punto de acceso estratégicamente ubicado y con conexión directa con la Unidad Coordinadora.

3.1.17 **Responsabilidad Institucional**

El MOPC es responsable por el Plan, asignando los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

3.1.18 Presupuesto

La Unidad de Ejecución contará con el presupuesto para llevar a cabo sus funciones y para los costos asociados para la ejecución de los planes de reasentamientos:

- ✓ Adquisición de tierras y bienes para incorporarlos al proyecto según se requiera;
- ✓ Pago de compensaciones y programas de restablecimiento;
- ✓ Capacidad de negociación con los afectados.

El costo de reasentamiento debe incluirse en el presupuesto general del proyecto como una partida específica.

El Presupuesto para llevar a cabo las actividades relacionadas con la preparación y ejecución de los planes de reasentamientos incluye:

- ✓ El costo del personal. Gastos operativos y programas de viajes;
- ✓ La actualización y ejecución de los planes de reasentamiento
- ✓ La contratación de consultores para la preparación de los censos, planes de reasentamiento y consulta de los proyectos del Programa.

3.1.19 Cronograma

El Plan comenzará aún en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública.

El Registro Técnico Catastral y el Diagnóstico Socioeconómico (si necesario) se realizarán una vez que se haya definido el diseño definitivo de ingeniería.

El equipo llevará a cabo los procedimientos de negociación e indemnización, comenzando con partes afectadas por el proyecto con viviendas a ser reubicadas, si hay. Mientras tanto, se llevarán a cabo otras negociaciones que no impliquen la reubicación de viviendas, como aquellas que involucran mejoras pequeñas y simples de reubicar, como cercas, muros y otras, y lo terrenos con afectación de tierra sin plantíos u otro tipo de uso.

3.1.20 Definiciones

Adquisición de tierras: Es el método de obtención de tierras para un proyecto, que pueden incluir la compra directa, la expropiación y la adquisición de derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso. La adquisición de tierras también puede incluir (i) la compra de tierras desocupadas o no utilizadas ya sea que el terrateniente dependa o no de ellas para obtener ingresos o como medio de subsistencia; (ii) la reapropiación de tierras públicas usadas u ocupadas por personas u hogares; y (iii) impactos del proyecto que provocan la sumersión de tierras o que las vuelven de otro modo inutilizables o inaccesibles. El término “tierras” incluye cualquier elemento que crece o está permanentemente asentado al suelo, tales como cultivos, edificios y otras mejoras, así como los cuerpos de agua que contienen.

Auditoria: Es el proceso de revisión de cumplimiento de los compromisos claves establecidos en el plan de acción de reasentamiento, incluidas las actividades previstas para el restablecimiento de los medios de subsistencia y demás compromisos de desarrollo. Los plazos de la auditoría permitirán al prestatario completar acciones correctivas con plazos establecidos y aquellas que recomienden los auditores, si fuera el caso.

Buena práctica internacional en el sector: el ejercicio de la pericia profesional, diligencia, prudencia y previsión que cabría prever razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional. Ese proceso debería tener como resultado que el proyecto utilice las tecnologías más adecuadas en sus circunstancias específicas.

Consulta significativa: proceso bidireccional mediante el cual se determinan las necesidades, los valores y las preocupaciones del público, que brinda una oportunidad genuina para influir en la toma de decisiones y utiliza una multiplicidad de métodos adaptados de interacción que promueven y sustentan un diálogo justo y abierto. La consulta significativa se define en mayor detalle en el párrafo 22 de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10.

Costo de reposición: valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (por ejemplo, impuestos y tasas legales). Al aplicar este método de valoración, no debe considerarse la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las personas afectadas por el proyecto puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia.

Desalojo forzoso: el hecho de hacer salir contra su voluntad a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5.

Desplazamiento económico: Pérdida permanente o temporal de acceso a medios de sustento formales o informales ocasionados por la acción directa de un proyecto.

Desfavorecidos o vulnerables: personas o grupos que tienen mayores probabilidades de verse afectados de manera adversa por los impactos del proyecto o quienes se ven más limitados que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios de un proyecto. Esas personas o grupos también tienen más probabilidades de que se les excluya del proceso de consulta principal o de no poder participar plenamente en dicho proceso, razón por la cual pueden necesitar medidas específicas o asistencia para hacerlo. La condición de desfavorecido o vulnerable puede derivarse de aspectos tales como la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras

personas o grupos vulnerables pueden ser aquellos en situaciones vulnerables como los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internos, las comunidades dependientes de recursos naturales u otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.

Empoderamiento de género: significa ampliar los derechos, recursos y capacidades de las personas de todos los géneros para tomar decisiones y actuar de manera independiente en las esferas social, política y económica. El término incluye el empoderamiento de la mujer y considera al mismo tiempo aspectos de derechos humanos y desarrollo de las personas de todos los géneros, mediante la eliminación de las barreras sociales, económicas y políticas que enfrentan las personas de géneros marginados.

Género: constructo social que clasifica a una persona como hombre, mujer u otra identidad.

Identidad de género: apreciación interna que tiene una persona sobre si es hombre, mujer o algo distinto o intermedio. La identidad de género de una persona puede o no corresponderse con su sexo. La identidad de género es subjetiva y se la autoasigna cada persona.

Igualdad de género: significa que las personas de todos los géneros disfrutan de las mismas condiciones y oportunidades para ejercer sus derechos y alcanzar su potencial social, económico, político y cultural. El Marco de Política Ambiental y Social reconoce que la búsqueda de igualdad requiere acciones en pro de la equidad, lo que implica suministrar y distribuir beneficios o recursos de una forma que reduzca las brechas existentes, en reconocimiento de que la existencia de dichas brechas puede perjudicar a personas de todos los géneros. En cambio, la desigualdad de género limita la capacidad de las personas afectadas de participar en las oportunidades que brinda el proyecto y beneficiarse de ellas, así como de resistir y hacer frente a los impactos adversos que los proyectos puedan generar y recuperarse de ellos.

Impacto directo: el causado por la interacción directa de una actividad del proyecto con un componente ambiental, social o económico.

Impacto indirecto: aquel que la actividad del proyecto no ocasiona directamente, pero al que contribuye, y que con frecuencia se produce a mayor distancia o por una vía compleja. Otros factores y terceras partes fuera del control directo del proyecto también constituyen factores propiciatorios.

Medios de Vida: Se refiere a un amplio rango de medios por los que individuos, familias y comunidades utilizan para su sustento tales como ingreso de un salario, agricultura, pequeño comercio, pesca, etc.

Partes interesadas: personas o grupos, incluidas comunidades locales, transfronterizas y situadas aguas abajo que (i) están afectados o tienen probabilidades de verse afectados por el proyecto (“personas afectadas por el proyecto”); y (ii) pueden tener un interés en el proyecto (“otras partes interesadas”).

Personas o grupos vulnerables: personas o grupos de personas que pueden verse afectados de manera más adversa que otros por los impactos del proyecto debido a características tales como la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden comprender aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internamente, las comunidades dependientes de recursos naturales u otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.

Prestatario: a los efectos del Marco de Política Ambiental y Social, todo organismo gubernamental responsable de aspectos relacionados con un proyecto financiado por el BID (es decir, préstamos de inversión, recursos no reembolsables para inversión y garantías de inversión), sin importar la fuente de los fondos, lo que engloba actividades de preparación, ejecución, seguimiento y supervisión.

Principio de “hacer el bien más allá de simplemente no dañar”: enfoque que facilita el incremento de la sostenibilidad ambiental y social más allá de la mera mitigación de los impactos adversos generados por las operaciones del BID.

Principio de proporcionalidad: principio según el cual las responsabilidades y los requisitos técnicos que el BID impone a los prestatarios han de ser proporcionales al nivel de riesgo de los proyectos. Aquellos que entrañen un riesgo mayor requerirán más esfuerzos y recursos que aquellos con un riesgo menor.

Principio de transparencia: proceso colaborativo y transparente por el cual se facilita a todas las partes interesadas información adecuada de forma oportuna y se les da oportunidades y mecanismos para plantear comentarios, inquietudes y preguntas.

Proyecto: a los efectos del Marco de Política Ambiental y Social, se refiere a cualquier préstamo de inversión, financiamiento no reembolsable para inversión o garantía de inversión financiado por el BID, independientemente de la fuente de los fondos, a excepción de las operaciones con cargo a la Línea de Crédito Contingente para Desastres Naturales.

Reasentamiento involuntario: la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso del suelo relacionadas con un proyecto pueden provocar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierra residencial o pérdida de morada), el desplazamiento económico (pérdida de tierras, activos o acceso a ellos que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia), o ambos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico o no pueden ejercerlo.

Represalia: actos de intimidación, amenaza, acoso, castigo, procedimientos judiciales o cualquier otro acto de extorsión contra quienes manifiestan su opinión u oposición en relación con un proyecto financiado por el Banco, un tercero vinculado al proyecto o el prestatario. Otros términos usados comúnmente para aludir a la toma de represalias son “sanción”, “reprimenda” o “desquite”.

Restricciones al uso de la tierra: limitaciones o prohibiciones impuestas al uso de tierras agrícolas, residenciales, comerciales o de otra índole, que se introducen y aplican de manera directa como parte del proyecto. Pueden incluir restricciones al acceso a parques y zonas protegidas designados legalmente, al acceso a otros recursos de propiedad común y al uso de tierras ubicadas dentro de zonas de servidumbre para servicios públicos o zonas de seguridad.

Riesgo ambiental y social: combinación de la gravedad prevista de (i) un posible impacto ambiental o social adverso que un proyecto pueda causar o propiciar o (ii) aspectos que puedan afectar negativamente a la aplicación y el resultado de medidas de mitigación ambiental y social, y la probabilidad de que se materialice uno o ambos supuestos.

Seguridad de la tenencia: significa que las personas afectadas por el proyecto sujetas a reasentamiento se ubican en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo.

Sexo: condición biológica de una persona que normalmente se divide en hombre, mujer o sexo mixto. Existen diversos indicadores del sexo biológico, como pueden ser los cromosomas sexuales, las gónadas, los órganos reproductivos internos y los genitales.

Sustento: toda la gama de medios que utilizan las personas, familias y comunidades para ganarse la vida, tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, recolección, otros medios de subsistencia basados en recursos naturales, pequeño comercio y trueque.

Terceras partes: podrán incluir contratistas, subcontratistas, mediadores, agentes o intermediarios, así como organismos gubernamentales y autoridades públicas (distintos del organismo ejecutor y el prestatario), expertos independientes, comunidades locales u organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

Violencia sexual o de género: se refiere a cualquier acto en contra de la voluntad de una persona y se basa en normas de género y relaciones desiguales de poder. Abarca amenazas de violencia, coerción y acoso, y puede ser de naturaleza física, emocional, psicológica o sexual. También puede consistir en la denegación del uso o acceso a recursos, e inflige daño a personas de todos los géneros.

Vulnerabilidad: condición determinada por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que hace a una comunidad más susceptible al impacto de amenazas.



RINA Consulting LLC | 1250 Connecticut Ave. NW, Suite 200, Washington DC, 20036 - U.S.A. | P. +1 202-263-4607
rinaconsulting@rina.org | www.rina.org